

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno
(2021).

Proc. Interd. Jud., 73168 31 84 001 2017 00165 00

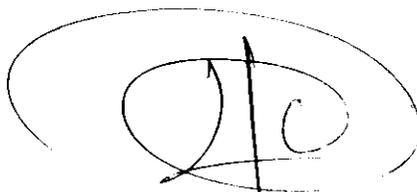
Conforme a lo pedido en el escrito anterior suscrito por el Guardador, Elkin Eduardo Esquivel Quintero, de la interdicta señora Gladys Esquivel Quintero, al tenor del artículo 103 de la ley 1306 de junio 5 de 2009, DISPONE: dicho guardador presente balance y confeccione inventario de bienes -por separado- de los años 2019 y 2020, incluyendo el nuevo activo -pensión de sobreviviente-, se exhibirá al juez junto con los documentos de soporte. Simultáneamente, con dicha exhibición, rendirá informe sobre la situación personal de la pupila, con recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes tras mes.

Para lo anterior, se fija la hora las trece (3) pm del día seis (6) del mes de Julio del corriente año.

Se autoriza para que este guardador en forma física allegue con antelación a la audiencia -previa coordinación con secretaría- lo arriba ordenado.

Para corroborar la situación personal de la interdicta, ORDENA para que a través de la señora asistente social del juzgado, realice visita social al hogar donde vive la interdicta con el fin de indagar y constatar sobre las circunstancias personal, familiar y social actuales que la rodea.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez